

## **Juego. Máquinas. Autorización provisional para la instalación de un nuevo modelo de máquina para su explotación en régimen de ensayo. (1296 / SIA: 210898)**

### **Organismo**

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

### **Estado**

Abierto

### **Plazo de solicitud**

Abierto

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

### **¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?**

La conselleria competente en materia de juego, a instancias del fabricante e importador inscrito en la Comunitat Valenciana, podrá autorizar provisionalmente la instalación en régimen de ensayo a efectos de su aceptación en el mercado, por un periodo máximo de tres meses, de un determinado modelo de máquina de tipo A, B y C que se desee homologar.

### **INTERESADOS**

- Son empresas operadoras aquellas personas físicas o jurídicas que, debidamente autorizadas, tienen por objeto la organización y explotación de juegos mediante la utilización de máquinas recreativas y de azar.
- Solamente podrán adquirir máquinas recreativas y de azar, para su explotación, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresa operadora.

### **OBSERVACIONES**

#### **\* SOLICITUDES**

Únicamente se tramitarán respecto de aquellos modelos que no se encuentren en fase de homologación o de modificación sustancial de la homologación concedida.

#### **\* CONDICIONES:**

- La autorización provisional de explotación se concederá previa sustitución de otra máquina que esté provista de la debida autorización de explotación.
- El número de máquinas en régimen de ensayo no podrá exceder de diez unidades por modelo y provincia, ni de cien modelos distintos al año por fabricante e importador, ni de cien autorizaciones simultáneas en toda la Comunidad Autónoma Valenciana.

#### **\* LEYENDA**

Todas las máquinas en régimen de ensayo llevarán una leyenda con el siguiente texto: "Máquina en régimen de ensayo. Artículo 9,5 Decreto 115/2006. Conselleria de Hacienda y Administración Pública", que será facilitada por la Administración en el momento de su autorización.

#### **\* CLASIFICACIÓN DE LAS MÁQUINAS:**

- Tipo A o puramente recreativas: Son aquellas que no ofrecen al usuario beneficio económico alguno directo o indirecto. Se considerarán también en este grupo de máquinas las de mero pasatiempo o recreo que se limiten a conceder al usuario un tiempo de uso o de juego a cambio del precio de la partida.
- Tipo B o recreativas con premio: Son aquellas que, a cambio del precio de la partida o jugada, conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente un premio cuyo valor no podrá exceder de mil veces el fijado como precio máximo de la partida.
- Tipo C o de azar: Son aquellas que a cambio del precio de la partida o jugada pueden ofrecer un premio de hasta cinco mil veces el valor de la partida.

**NOTA:**

Para más información acerca de las características y requisitos de las máquinas se deberá consultar los arts. 3 al 8 del Capítulo II, del Decreto 115/2006, dedicado íntegramente a estos aspectos.

**NORMATIVA GENERAL**

· [Normativa] Ley de la Generalitat Valenciana 4/1988, de 3 de junio, del Juego de la Comunidad Valenciana. (DOGV núm. 842, de 09.06.1988)

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/1988/06/03/4/>

· [Normativa] Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat. (DOGV núm. 4971, de 22/03/2005).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/dlg/2005/02/25/1/>

· [Normativa] Decreto 115/2006, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. (DOGV núm. 5343, de 11.09.2006).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2006/07/28/115/>

· [Normativa] Decreto 200/2009, de 6 de noviembre, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 115/2006 (DOCV núm. 6140, de 09.11.2009).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2009/11/06/200/>

· [Normativa] Corrección de errores del Decreto 200/2009, de 6 de noviembre, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 115/2006, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (DOGV núm. 6156, de 9/11/2009).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2009/11/06/200/corrigendum/20091201/spa>

· [Normativa] Decreto 56/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunitat Valenciana, del Reglamento del Juego del Bingo, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego. (DOGV núm. 6540, de 10/06/2011).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2011/05/20/56/>

· [Normativa] Decreto 26/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunitat Valenciana, del Reglamento del Juego del Bingo, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, del Reglamento de Apuestas de la Comunitat Valenciana y del Reglamento de la Publicidad del Juego en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6707, de 6/02/2012).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2012/02/03/26/>

**DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

**Dudas del trámite**

· [portoles\\_eletel@gva.es](mailto:portoles_eletel@gva.es)

**Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

**SOLICITUD**

---

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Durante todo el año.

**FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

- Solicitud de autorización que contendrá:

· Una descripción sucinta de la máquina, con determinación del modelo y nombre de la misma, que deberá cumplir todos los requisitos de homologación, acompañándose para ello certificado del fabricante o importador de la máquina que se pretende ensayar.

- Número de máquinas a instalar.
- El establecimiento donde se pretende someter a ensayo a la máquina, el cual deberá estar debidamente autorizado e inscrito en el correspondiente Registro y que se hará constar en la autorización provisional.
- El modelo y máquina que va a ser sustituida y el lugar donde la misma va a estar depositada, debidamente precintada, a disposición de la Conselleria competente en materia de juego.
- La acreditación por parte de la empresa solicitante, en su caso, de estar al corriente del tributo específico de juego.

## **TASAS**

Tasas 2018

- Tasa por servicios administrativos en materia de Casinos, Juegos y Apuestas. Modelo 046-9770.

### **A) CUANTIA Y OBTENCIÓN DEL MODELO**

La autorización de máquinas en prueba conlleva el pago de una tasa cuya cuantía asciende a 50 euros la primera máquina y 25 euros cada una de las otras.

Todo ello según Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.

Procedimiento:

1.- Complimentar el modelo 046-9770

2.- Pagar la tasa en las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos de la Generalitat, bien de forma telemática o presencial

3.- Presentar el modelo de tasa pagada en los registros administrativos procedentes.

- Si usted obtiene el modelo 046-9770 en las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de juego deberá abonar una tasa de 0,30 euros.

- Si usted obtiene el modelo 046-9770 a través del Sistema Sar@, Tributos en Internet, no deberá abonar ningún importe.

Las ventajas de la obtención del modelo de tasa 046-9770 a través del Sistema Sar@ son:

- La obtención del formulario sin pagar ninguna tasa por ello.

- La cumplimentación de su formulario a través de su ordenador.

El sistema Sara está diseñado para evitarle desplazamientos en sus gestiones ante la Administración.

Modelo 046-9770: Pasos para la correcta obtención desde el Sistema Sar@

Paso 1: Obtención del modelo válido para presentar en los registros administrativos.

Rellene el formulario correspondiente con los datos que se le solicita. Y pulse el botón "Generar Impreso".

Paso 2: Compruebe que el primer modelo PDF es correcto y pulse el botón "Aceptar".

Paso 3: Una pantalla le mostrará los datos identificativos del modelo. Pulse, de nuevo, el botón "Aceptar".

Paso 4: Pulse el botón "Imprimir para obtener las copias necesarias".

Paso 5: Compruebe que los ejemplares que el ordenador le proporciona llevan impresos en el apartado "Número de Liquidación" un código de barras y una numeración.

Sólo con esa información las Entidades Colaboradoras en la recaudación de tributos de la Generalitat aceptarán los ejemplares para efectuar el pago.

### **B) PAGO DE LA TASA**

#### **DE FORMA TELEMÁTICA**

1.- A través del Pago Telemático Genérico.

- Para aquellas personas que cuenten con DNI electrónico o personas físicas o jurídicas con certificado electrónico emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, y habiendo generado previamente la tasa por Internet a través del Sistema Sar@ o con el impreso cumplimentado obtenido de las Direcciones Territoriales, podrán realizar el pago telemáticamente. Ver enlace en información complementaria: "Pago Telemático Genérico"

2.- A través de la banca electrónica, banca telefónica, adeudo on-line, de las entidades financieras colaboradoras:

Los medios a través de los que se pueden efectuar los ingresos a favor de la Generalitat son varios, pero no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitados cada uno de ellos.

Ver enlace en información complementaria: "Entidades colaboradoras y formas de pago"

#### DE FORMA PRESENCIAL

A través de Oficinas y cajeros de las entidades financieras colaboradoras:

Los medios a través de los que se pueden efectuar los ingresos a favor de la Generalitat son varios, pero no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitados cada uno de ellos.

Ver enlace en información complementaria: "Entidades colaboradoras y formas de pago".

<https://atv.gva.es/es/tributos-impuestos-declaraciones-tasas-046-pasos>

### FORMA DE PRESENTACIÓN

#### Presencial

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

- REGISTRO GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA (ATV)
- REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA - ALICANTE (ATV)
- REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA - CASTELLÓN (ATV)

#### Telemática

<https://pagtelgen.gva.es/pagtelgen-frontend/?lang=es>

### ENLACES

· Pago Telemático Genérico

<https://atv.gva.es/es/tributos-pagotelematicogenerico>

· Entidades Colaboradoras y formas de pago

<https://atv.gva.es/es/tributos-infogeneral-dondepagar>

### TRAMITACIÓN

---

#### INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- Posteriormente, una vez revisada la documentación, la Subsecretaria de la Conselleria competente en materia de juego (Servicio del Juego), procederá a otorgar la autorización de instalación provisional para su explotación en régimen de ensayo.

- El plazo máximo para resolver y notificar las autorizaciones establecidas en el Reglamento que se aprueba,

que sean consecuencia de solicitudes formuladas por los interesados, será de seis meses a contar desde la presentación de aquellas.

- Transcurrido dicho plazo, los efectos del silencio administrativo se entenderán desestimatorio, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Juego de la Comunitat Valenciana.

### **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO  
PL. NÁPOLES Y SICILIA, 6  
46003 València (València/Valencia)  
Tel.: 961922582  
Fax.: 961922581  
Web: hisenda.gva.es/

### **RESOLUCIÓN**

---

#### **OBSERVACIONES**

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), en relación con la Ley 4/1988, de 3 de junio, del Juego, de la Generalitat, y con el Decreto 115/2006, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

#### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitudes.

Transcurridos seis meses sin que se dicte resolución, los expedientes se entenderán desestimados.

#### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Dirección General de Tributos y Juego  
PL. NÁPOLES Y SICILIA, 6  
46003 València (València/Valencia)  
Tel.: 961629810  
Fax.: 961271159  
Web: hisenda.gva.es

#### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí

#### **SANCIONES**

Las establecidas en el título V del Decreto 115/2006.